



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/31796

27/03/2018

81930

AUTOR/A: MOYA MATAS, Jaume (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

La normativa reguladora de la materia nobiliaria tiene respaldo en las disposiciones constitucionales (art. 62-f de la Constitución Española) y su correspondiente actualización a través del Real Decreto 222/1988, de 11 de marzo, y la Ley 33/2006, de 30 de octubre, sobre la igualdad del hombre y la mujer en el orden de sucesión de los títulos nobiliarios.

El régimen de revocación no se contempla en la normativa actual, por lo que para ello solo cabría una reforma de la legislación vigente para que los títulos nobiliarios pudieran suspenderse.

En este sentido mediante el Real Decreto 698/2018, de 29 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, se ha procedido a la creación dentro del Ministerio de Justicia, de la Dirección General de Memoria Histórica, órgano que en estos momentos está estudiando la posibilidad de acometer la mencionada reforma de la legislación nobiliaria.

Madrid, 30 de julio de 2018